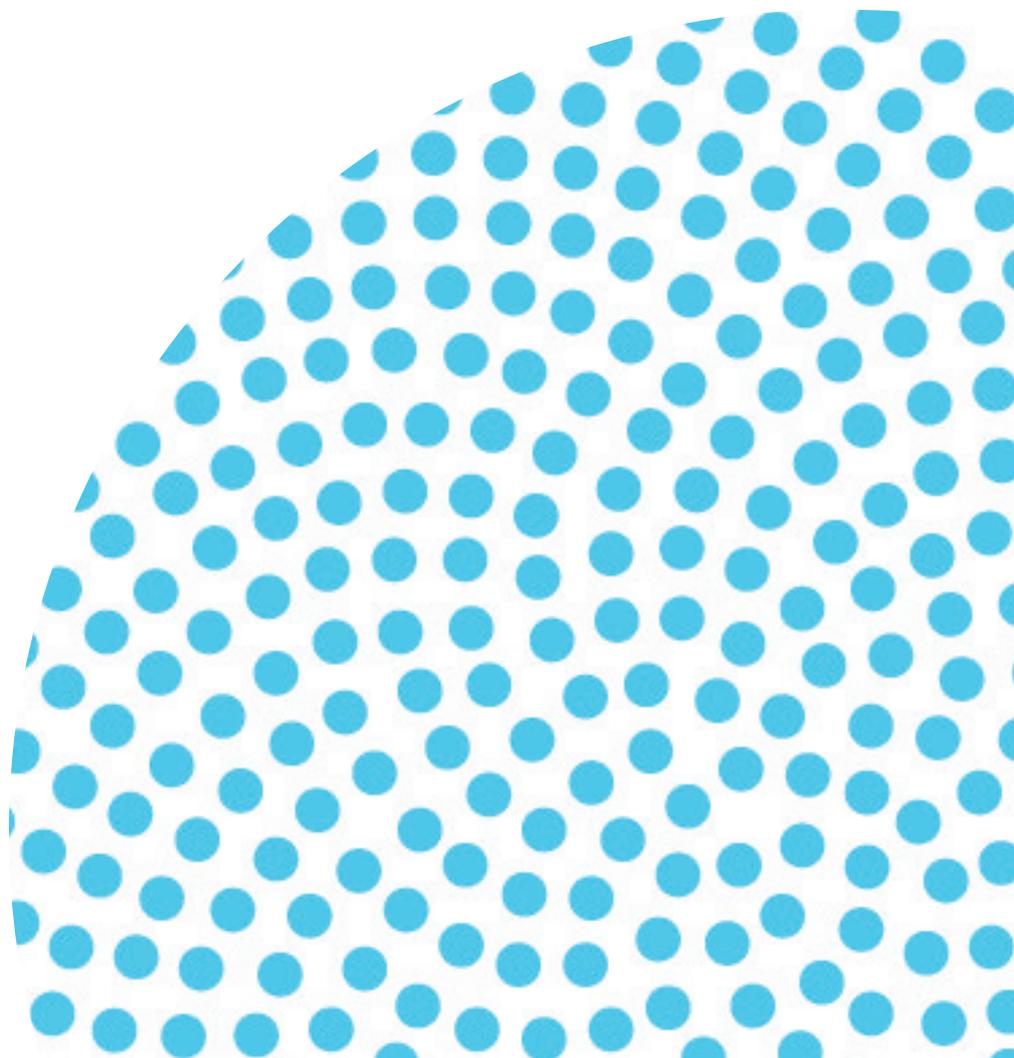




UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad

Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica



Índice

| Contenidos | Página |
|--|--------|
| Marco normativo | 1 |
| Capítulo I. Aspectos Generales | 2 |
| Artículo 1. Ámbito de aplicación Artículo 2. Definiciones Artículo 3. Consideraciones generales | 2-4 |
| Capítulo II. Normas y procedimientos generales para la Admisión Diferida a la UCR | 4 |
| Artículo 4. Condiciones para el concurso Artículo 5. Escogencia de carrera y recinto Artículo 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida Artículo 7. Mecanismos de escogencia del estudiantado admitido Artículo 8. Procedimiento de asignación Artículo 9. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto Artículo 10. Consultas, gestiones y recursos | 4-7 |
| Capítulo III. Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR | 7 |
| Artículo 11. Admisión condicionada, verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media Artículo 12. Consolidación del ingreso a la UCR | 7-9 |
| Capítulo IV. Traslados e ingreso a segunda carrera | 9 |
| Artículo 13. Traslado temporal de sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas Artículo 14. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas Artículo 15. Traslados de carrera y recinto Artículo 16. Ingreso a una segunda carrera (simultánea) | 9-11 |
| Anexos | |
| Anexo 1. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2024 | 12-13 |
| Anexo 2. Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto | 14-23 |
| Anexo 3. Calendario del concurso de ingreso por Admisión Diferida 2024 y otras fechas importantes | 24 |

Resolución VD-12743-2023

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad

Disposiciones para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

1 **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

2 **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3 **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

4 **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

5 **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

6 **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

7 **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I

Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

- a. **Ámbito de aplicación objetivo:** Se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben a las personas elegibles en el marco del concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2024, así como los deberes de la Universidad.
- b. **Ámbito de aplicación subjetivo:** Es la población destinataria, es decir, el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024 y no fue admitido en la UCR, y procede de un centro de educación diversificada del país, de Bachillerato por Madurez Suficiente (Madurez), de Educación Diversificada a Distancia (EDAD) y de los colegios del exterior (Exterior).
- c. **Ámbito de aplicación espacial:** Las presentes normas se aplicarán en todos los recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.
- d. **Ámbito de aplicación temporal:** Esta Resolución estará vigente para el ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2024.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

- a. **Admisión diferida:** Es un proceso de admisión que ofrece a la población definida en esta Resolución, una nueva oferta de cupos de carrera para lograr dos objetivos: aprovechar al máximo la capacidad instalada de la institución, expresada en cupos para carrera; y promover la representación equitativa de la población estudiantil de todos los centros de educación diversificada del país, Madurez, EDAD y de los colegios del exterior.
- b. **Admitida:** persona estudiante que participó en el concurso de ingreso y obtuvo un cupo en una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2024.
- c. **No admitida:** persona estudiante que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2024 y no logró su admisión.
- d. **Carreras propias⁸:** son aquellas carreras particulares a cada Sede Regional que no se ofrecen en otras unidades académicas de la UCR.
- e. **Carreras desconcentradas⁹:** son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma temporal, bajo la figura de la desconcentración¹⁰.
- f. **Carreras descentralizadas¹¹:** son aquellas carreras de pregrado o grado que se ofrecen en las sedes regionales en forma permanente, bajo la figura de la descentralización.
- g. **Cursos complementarios¹²:** Son aquellos cursos de formación complementaria que no forman par-

8 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

9 Uno de los supuestos requeridos para la existencia de una carrera desconcentrada es un acuerdo entre unidades académicas, el cual es conocido dentro de la práctica administrativa de la Universidad, como “Carta de Entendimiento”. La Carta de Entendimiento constituye el acuerdo mediante el cual las unidades académicas involucradas definen los principios, compromisos y responsabilidades administrativas y académicas del acto de ofrecimiento de carreras en sedes regionales y, por tanto, definen las orientaciones de dichas políticas. Ver Circular VD-12-2017, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-12-2017/>

10 Acuerdo del Consejo Universitario, Artículo 7 de la Sesión No. 4112 del 31 de mayo de 1995.

11 Ver Resolución VD-R-9200-2015 “Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales”, disponible en <http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9200-2015/>

12 Ver Resolución VD-11478-2020 <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-11478-2020/>

te del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras.

- h. Capacidad máxima de admisión para ingreso a carrera y recinto:** es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en una carrera y recinto, de acuerdo con los cupos disponibles para ese efecto en las unidades académicas. Para el año **2024**, esta capacidad máxima se estipuló en coherencia con la solicitud de información que remitió la Vicerrectoría de Docencia a las unidades académicas, por medio de la Circular VD-16-2023, del 04 de mayo de 2023¹³.
- i. Carreras de pregrado:** Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de diplomado y profesorado.
- j. Carreras de grado¹⁴:** Son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en los planes de estudio respectivos, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario y licenciatura.
- k. Guía de cursos y horarios:** Información oficial que publica y divulga la UCR en cada ciclo lectivo. En ella se consignan los cursos que se impartirán incluyendo: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otras que se consideren oportunas (Consultar en <https://ori.ucr.ac.cr>)
- l. Matrícula consolidada:** Condición del estudiantado que mantiene la asignación de al menos un curso en el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula; o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia o el retiro de matrícula.
- m. Normas y procedimientos de matrícula:** Resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y los pasos por seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula cada ciclo lectivo. (Consultar en <http://www.cu.ucr.ac.cr/inicio.html>).
- n. Nota de Admisión¹⁵:** Se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de Educación Diversificada de las asignaturas que defina de previo la UCR.
- o. Sedes Regionales¹⁶:** Entidades en las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las sedes regionales de la UCR son: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recintos de Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recintos de Limón y Siquirres), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela¹⁷.
- p. Promedio ponderado:** Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado¹⁸.
- q. Requisitos especiales:** Comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas

13 Circular VD-VD-12-2022 referente a la “Solicitud de información sobre la capacidad máxima de admisión para el 2023”, disponible en: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-16-2023/>

14 Para ahondar sobre los alcances en materia de carreras de pregrado y grado, ver el “Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”, disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/normative/nomenclatura_grados_titulos.pdf

15 Artículo 23 del Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.

16 Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 108 bis.

17 Para efectos del proceso de admisión y de matrícula en la Universidad de Costa Rica, se considera a la “Sede Interuniversitaria de Alajuela”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.º 07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo para la Creación del Régimen de Sedes Interuniversitarias de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica”. Se trata de un espacio de intercambio académico interuniversitario en el que participan distintas universidades públicas.

18 Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso q.

de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que el estudiantado debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos, en el marco del Proceso de Admisión a la UCR. (ver Anexo 1).

ARTÍCULO 3. Consideraciones generales.

- a. La UCR salvaguarda la finalidad de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como instrumento de selección para el ingreso a la Universidad.
- b. La Nota de Admisión es el parámetro fundamental para el ingreso a la UCR, a carrera de pregrado y grado y recinto, conjuntamente, con la capacidad máxima establecida para cada carrera.
- c. En el concurso de ingreso a la UCR en el año 2024, el estudiantado tiene la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera en una única convocatoria, en cualquiera de los recintos donde éstas se imparten.
- d. Del estudiantado que participa en el concurso de ingreso a la UCR en el año 2024, queda una población que no logra su admisión a una carrera pregrado y grado y recinto.
- e. La UCR debe aspirar al máximo aprovechamiento de su capacidad de admisión, así como a promover el ingreso de nuevas personas estudiantes bajo los principios de excelencia académica, equidad y justicia social que caracterizan a la Institución. Para ello, se implementa la Admisión Diferida que logra ambos objetivos.
- f. La UCR ofrece, conforme al artículo 2 inciso h), una capacidad máxima de Admisión Diferida de acuerdo con las normas y disposiciones de la presente Resolución.

Capítulo II

Normas y procedimientos generales para la Admisión Diferida a la UCR

ARTÍCULO 4. Condiciones para el concurso.

Para este proceso, la Universidad de Costa Rica considerará al estudiantado que no ingresó a carrera de pregrado y grado y recinto en el concurso ordinario, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a. Concursó a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2024.
- b. La persona no resultó admitida según se indica en el artículo 3 inciso d) de esta Resolución.
- c. Procede de un centro de educación diversificada del país, Madurez, EDAD y del exterior, en los que un 15% o menos del estudiantado que realizó la PAA resultó admitido (indicador de admisión).

El indicador de admisión para cada una de las modalidades de estudio de procedencia se calcula de la siguiente forma:

Indicador de admisión:

$$I_z = \frac{ADM_z}{PAA_z} * 100 \quad 0\% \leq I_z \leq 100\%$$

Donde:

z = Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD o del Exterior (modalidades de estudio de procedencia).

ADMZ = Número de estudiantes del Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD y del Exterior (z) admitida a la UCR en el año 2024.

PAAZ = Número de estudiantes del Centro de Educación Diversificada del país, Madurez, EDAD y del Exterior (z) que realizan la PAA, en el proceso de admisión para el año 2024.

-IMPORTANTE-

La Vicerrectoría de Docencia publicará la Resolución con la lista de modalidades de estudio de procedencia que serán consideradas en el proceso de Admisión Diferida, en la fecha que se indica en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

Las condiciones establecidas en este artículo **no garantizan por sí mismas** que el estudiantado sea admitido en una carrera ni en la institución.

ARTÍCULO 5. Escogencia de carrera y recinto.

Las opciones de carrera y recinto que el estudiantado escogió en el proceso de concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto serán las mismas para la Admisión Diferida, por lo que no se requiere realizar trámites adicionales.

ARTÍCULO 6. Capacidad máxima de Admisión Diferida.

La capacidad máxima de Admisión Diferida en cada carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2024 se establece en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 7. Mecanismos de escogencia del estudiantado admitido.

El estudiantado que se admitirá mediante Admisión Diferida a una carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR en el año 2024 se determina con base en:

- a. Las normas y procedimientos de ingreso del año 2024.
- b. La lista de modalidades de estudio de procedencia que participan en Admisión Diferida.
- c. La capacidad máxima de admisión para cada carrera según recinto.
- d. La Nota de Admisión de cada persona estudiante.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de asignación.

El proceso de asignación de carrera y recinto lo realiza la Oficina de Registro e Información (ORI) mediante el siguiente procedimiento:

1. Se identifica la población estudiantil que reúne las condiciones definidas en el artículo 4 de esta Resolución.
2. Se considera la capacidad máxima de admisión definida en esta Resolución (**Anexo 2**).
3. Se ordena al estudiantado definido en el artículo 4 de esta Resolución, de acuerdo con su Nota de Admisión de mayor a menor. Se sigue el orden de prioridad en el que la población estudiantil solicitó las carreras y recintos cuando decidió escoger las opciones de carrera. Según este orden:
 - a. Se analiza la primera opción de carrera y el primer recinto, se le admitirá siempre que para esa carrera y recinto haya cupo disponible, de acuerdo con la capacidad máxima definida en el inciso 2) de este artículo.
 - b. De no ser admitida la persona estudiante en el procedimiento anterior, se analizará el segundo recinto, de esa primera opción de carrera, siempre que el estudiantado lo haya solicitado y para esa carrera y recinto exista cupo disponible.
 - c. De no asignarse la carrera solicitada en la primera opción en ninguno de los dos recintos, se analizará la segunda opción de carrera y recinto, cuando el estudiantado lo haya solicitado, siempre que para esa carrera y recinto exista cupo disponible.

En caso de existir estudiantes con igual Nota de Admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

ARTÍCULO 9. Resultado del concurso de ingreso a carrera y recinto.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio de la ORI en las fechas indicadas en el Calendario anexo a esta Resolución (**Anexo 3**), publicará en la página web <https://ori.ucr.ac.cr> el resultado de la población estudiantil admitida por Admisión Diferida.

Al estudiantado admitido, se le indicará:

- a. La carrera y recinto en que fue aceptado.
- b. El número de carné universitario y la contraseña (PIN) para el acceso a la dirección: <https://ematicula.ucr.ac.cr/ematicula/>
- c. Los diferentes enlaces a los que debe ingresar para realizar los trámites pertinentes de otras instancias universitarias, según lo requiera.

-IMPORTANTE-

Posteriormente, al estudiantado admitido, el Centro de Informática de la UCR le comunicará, por medio de la cuenta electrónica personal registrada en la ORI, la dirección de correo electrónico institucional que le fue asignada con el dominio @ucr.ac.cr, la cual a partir de ese momento se constituirá en la herramienta oficial para las comunicaciones estudiantiles y administrativas, así como, notificaciones de los procesos y servicios que llevan a cabo las diferentes instancias universitarias.

ARTÍCULO 10. Consultas, gestiones y recursos.

1. **Consultas.** La población estudiantil que requiera realizar consultas podrá hacerlas en el período establecido en el calendario que se incluye en el **Anexo 3**, al correo electrónico admission.ori@ucr.ac.cr
2. **Gestiones y recursos vía correo electrónico.** La población estudiantil que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico.

La gestión o recurso se deberá enviar al correo electrónico admission.ori@ucr.ac.cr y deberá adjuntar:

- a. Solicitud suscrita por la persona estudiante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.
- b. Copia del documento de identificación oficial por ambos lados (**cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería**), en formato PDF o JPEG.

De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando pueda ser validada por el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica; en cuyo caso no será necesario enviar la copia del documento de identificación. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

3. **Gestiones y recursos en forma presencial.** La población estudiantil que requiera realizar las gestiones y recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico. La gestión o recurso se deberá presentar ante la ORI de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos, desde las **08:00 horas del día 22 de enero, hasta las 16:30 horas del día 26 de enero del 2024**. Para ello el estudiantado deberá presentar:

- a. Solicitud suscrita por la persona estudiante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
- b. Documento de identificación oficial (**cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería**).

El estudiantado podrá entregar por medio de otra persona la solicitud, para lo cual debe enviar lo siguiente:

- c. El documento descrito en el **punto 3.a** del presente artículo.
- d. Copia del documento de identificación oficial de la persona estudiante interesada (**cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería**).

Capítulo III

Consolidación del ingreso como estudiante de la UCR

ARTÍCULO 11. Admisión condicionada, verificación y validación de título de Bachiller en Educación Media.

1. **Admisión condicionada.** La admisión de la población estudiantil que participó en el concurso de ingreso a carrera y recinto presentando certificación o comprobante de que el título de Bachiller en Educación Media se encuentra en trámite de emisión o reconocimiento (condiciones iii, iv y v del artículo 11.3.1.b. de la Resolución VD-12742-2023) **queda condicionada** a la presentación del título o reconocimiento y equiparación del mismo, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos, **a más tardar el 31 de mayo del año 2024**.
2. **Verificación del título.** La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media del estudiantado admitido, por medio del "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios" del MEP.

Además, la ORI podrá utilizar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP (Resolución VD-R-10495-2018). Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para personas estudiantes que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

En caso de que, la persona estudiante no se encuentre en el "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios", se procederá de la siguiente manera:

- a. La ORI le notificará a más tardar la segunda semana del mes de mayo del año 2024 por medio del correo electrónico institucional asignado a cada persona estudiante (dominio @ucr.ac.cr), que debe presentar el original y copia del:
 - i. Título de Bachiller en Educación Media.
 - ii. Reconocimiento del MEP del título de Bachiller obtenido en el exterior.

Lo anterior, **a más tardar el 31 de mayo del año 2024**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

-IMPORTANTE-

Al estudiantado que al **31 de mayo del año 2024** no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

- 3. Validación del título.** En caso de que no se logre verificar el título de Bachiller en Educación Media en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP, se procederá de la siguiente forma:
- a.** La ORI enviará las copias de los títulos y reconocimientos recibidas a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP.
 - b.** Posterior a la recepción del informe del MEP, la ORI notificará al estudiantado sobre las inconsistencias que no permiten la validación del título de Bachiller en Educación Media o del reconocimiento y otorgará el plazo para que la persona estudiante pueda realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes en el MEP, a fin de inscribir el título o el reconocimiento en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios”.
 - c.** La persona estudiante deberá presentar ante la ORI, en el plazo establecido, la documentación probatoria de que las gestiones para inscribir debidamente su título o reconocimiento en el “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP, se encuentran en trámite.

-IMPORTANTE-

Al estudiantado **que no presente** en el plazo otorgado por la ORI la documentación indicada en el punto anterior y al estudiantado que el MEP comunique a la UCR **que no es posible** validar el título o el reconocimiento presentado, se le aplicará **la anulación de los cursos matriculados**, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en la que fue admitido y, en consecuencia, **perderá la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica**. Adicionalmente, se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 12. Consolidación del ingreso a la UCR.

- 1.** El estudiantado admitido a la UCR quedará inscrito en la carrera y recinto correspondientes. Cada Unidad Académica será responsable de abrir y actualizar el expediente de sus estudiantes.
- 2.** El estudiantado admitido a la UCR debe consolidar su matrícula en el primer ciclo lectivo del año en que fue aceptado; en los términos del artículo 2, inciso I de esta Resolución. Las personas admitidas que no consoliden la matrícula serán separadas definitivamente del registro de estudiantes de la UCR, lo cual implica la pérdida del cupo en la carrera y recinto en que fueron admitidas en la Universidad de Costa Rica.
- 3.** Para la autorización de matrícula, las unidades académicas y el estudiantado admitido a carrera y recinto, deben sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario y de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, en las Resoluciones respectivas.

No está permitido a las unidades académicas autorizar, ni al estudiantado matricular cursos que no forman parte de su Plan de Estudios, a excepción de los Cursos Complementarios indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución que emite cada ciclo lectivo para este efecto.

4. El estudiantado admitido iniciará su carrera de acuerdo con los cursos del Plan de Estudios correspondiente. El Curso Integrado de Humanidades I y II es de matrícula previa y preferente, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
5. Las personas estudiantes de primer ingreso admitidas en una carrera y recinto de la UCR, que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior, podrá presentar ante la ORI la solicitud de equiparación de las asignaturas aprobadas, de conformidad con el Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Este trámite se deberá efectuar una vez que el estudiantado sea admitido en carrera en la UCR y la Unidad Académica le haya asignado el plan de estudios correspondiente. Este proceso es únicamente para cursos que pertenezcan a su plan de estudios.

La solicitud de equiparación debe realizarse en el sitio web <https://ori.ucr.ac.cr/reconocimientos>, de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Estudiantil Universitario.

6. Al estudiantado admitido que aprobó cursos de la UCR en educación secundaria, la Unidad Académica a la que pertenece el curso, procederá a solicitar de oficio a la ORI la inclusión del curso correspondiente en el expediente académico, antes del proceso de prematrícula ordinaria del I ciclo lectivo de su año de ingreso.
7. La inclusión de los cursos en el expediente académico señalados en los incisos 5. y 6. de este artículo, así como la aprobación y registro del Examen de Diagnóstico en Inglés y/o el Examen de Diagnóstico de los Aprendizajes en Matemática, no implica la consolidación del ingreso a carrera en la Universidad, ni se consideran para el cálculo del promedio ponderado. En caso de que la persona estudiante no consolide el ingreso a la UCR, estos cursos serán eliminados del expediente académico.

Capítulo IV

Traslados e ingreso a segunda carrera

ARTÍCULO 13. Traslado temporal de sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas.

La persona estudiante interesada en matricular cursos de su plan de estudios en el primero y segundo ciclo lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), podrá realizar la solicitud de “traslado temporal de Sede” (TR-1), disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios

Para realizar el traslado temporal de sede, es necesario que la carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal, el que podrá solicitar según el siguiente procedimiento:

- a. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula TR-1, y remitirla adjunta en formato PDF vía correo electrónico, desde la cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr, a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).
- b. La ORI informará el resultado de la solicitud a la persona estudiante, a la cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr.
- c. La persona estudiante deberá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el primer o segundo ciclo lectivo, o en ambos ciclos, del año 2024.
- d. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2024 desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera/formularios y remitiéndola a la siguiente dirección electrónica ingresocarrera.ori@ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).
- e. Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la ORI realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante.

a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

ARTÍCULO 15. Traslados de carrera y recinto.

1. Además de lo estipulado en los artículos 13 y 14 de esta Resolución, el estudiantado que ingrese en el año 2024 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR podrá concursar para ingresar en el año 2025 por una de las siguientes alternativas de traslado:
 - a. De recinto, manteniendo la misma carrera en la que fue admitido.
 - b. De carrera, manteniendo el mismo recinto en el que fue admitido.
 - c. De carrera y recinto.
2. El estudiantado que desee concursar por alguno de los traslados indicados en el punto 1 de este artículo, podrá hacerlo por las modalidades de Nota de Admisión, rendimiento y excelencia académica, de conformidad con las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica”, que publica la Vicerrectoría de Docencia anualmente.
3. En el concurso por las modalidades de rendimiento y excelencia académica del estudiantado universitario, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos 5. y 6. del artículo 12 de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica”, del año en el que desea concursar.

ARTÍCULO 16. Ingreso a una segunda carrera y recinto (simultánea).

El estudiantado que ingrese en el año 2024 a carrera de pregrado y grado y recinto de la UCR y desee ingresar en el año 2025 a una segunda carrera (simultánea), podrá hacerlo únicamente concursando por las modalidades de rendimiento y excelencia académica. Para ese fin, no se considerará ningún curso de los mencionados en los incisos 5. y 6. del artículo 12 de la presente Resolución. Además, debe consultar las “Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica”, que publica la Vicerrectoría de Docencia anualmente.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 03 de noviembre de 2023.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Anexo 1

Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el año 2024

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-12487-2023 y sus adiciones, que se encuentra disponible bajo la dirección <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vice-rectoria-de-docencia-vd-12487-2023/>

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen valoración o actividad que la población estudiantil aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica, antes de efectuar la solicitud de ingreso a carrera y recinto en la Oficina de Registro e Información.

| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio | | |
|------------------------------------|---|--|
| Unidad Académica | Carrera | Información |
| Escuela de Artes Dramáticas | Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas (110101) | Tel. 2511-6722 Correo electrónico: artedramaticas@ucr.ac.cr |
| Escuela de Artes Plásticas | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213) | Tel. 2511-8939 artesplasticas@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214) | |
| Escuela de Artes Musicales | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302) | Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: artes.musicales@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308) | |
| | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309) | |
| | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310) | |
| | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311) | |
| | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312) | |
| | Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313) | |
| Escuela de Física | Bachillerato en Física (210201) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| Escuela de Geología | Bachillerato y Licenciatura en Geología (210301) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| Escuela de Matemática | Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402) | |

| | | |
|---|---|--|
| Escuela de Química | Bachillerato y Licenciatura en Química (210501) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| Escuela de Formación Docente | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246) | Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr |
| Escuela de Educación Física y Deportes | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508) | Tel. 2511-2939 Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr |
| Escuela de Estadística | Bachillerato en Estadística (330402) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| Escuela de Ingeniería Mecánica | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica (420401) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| Facultad de Farmacia | Licenciatura en Farmacia (540101) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |
| Sedes Regionales | | |
| Sede Regional de Occidente | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (110213) | Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214) | |
| Sede Regional del Atlántico | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214) | Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246) | Tel. 2511-9263 Correo electrónico: juan.sandi@ucr.ac.cr |
| | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320507) | Tel. 2511-9265 Correo electrónico: cimohu@sa.ucr.ac.cr |
| Sede Regional del Caribe | Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina (600004) | Tel. 2511-7367 marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr |
| Sede Interuniversitaria de Alajuela | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (110214) | Tel. 2511-8939 Correo electrónico: artesplasticas@ucr.ac.cr |
| | Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en protección contra incendios (420404) | Tel. 2511-6976/6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr |

Anexo 2
Capacidad máxima de admisión por carrera y recinto

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2024, responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-16-2023¹.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|--|--|------------------------------|
| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Artes y Letras | | |
| Facultad de Artes | | |
| Escuela de Artes Dramáticas | | |
| 110101* | Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas | 2 |
| Escuela de Artes Plásticas | | |
| 110202 | Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte | 1 |
| 110213* | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa | 3 |
| 110214* | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico | 1 |
| Escuela de Artes Musicales | | |
| 110302* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición | 1 |
| 110308* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano | 1 |
| 110309* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra | 1 |
| 110310* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto | 1 |
| 110311* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas | 1 |
| 110312* | Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión | 1 |
| 110313* | Bachillerato en Música con énfasis en Dirección | 1 |
| Facultad de Letras | | |
| Escuela de Filología, Lingüística y Literatura | | |
| 120101 | Bachillerato y Licenciatura en Filología Española | 5 |
| 120102 | Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica | 5 |
| Escuela de Filosofía | | |
| 120201 | Bachillerato y Licenciatura en Filosofía | 20 |
| Escuela de Lenguas Modernas | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés | 13 |
| 120304 | Bachillerato en Francés | 6 |
| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Básicas | | |
| Facultad de Ciencias | | |
| Escuela de Biología | | |
| 210101 | Bachillerato y Licenciatura en Biología | 4 |
| Escuela de Física | | |
| 210201* | Bachillerato en Física | 5 |

¹ Circular VD-16-2023 referente a la "Solicitud de información sobre la capacidad máxima (cupos) de admisión para el 2024," <https://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-16-2023/>

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|---|---|-------------------------------------|
| Escuela de Geología | | |
| 210301* | Bachillerato y Licenciatura en Geología | 8 |
| Escuela de Matemática | | |
| 210401* | Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas | 3 |
| 210402* | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales | 4 |
| 210403 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática | 2 |
| Escuela de Química | | |
| 210501* | Bachillerato y Licenciatura en Química | 4 |
| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Sociales | | |
| Facultad de Derecho | | |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho | 20 |
| Facultad de Educación | | |
| Escuela de Formación Docente | | |
| 320208 | Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320209 | Bachillerato en la Enseñanza del Francés (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320233 | Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320242 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320243 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320244 | Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320246* | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320251 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| 320257 | Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana | 3 |
| 320259 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral de Profesorado) | 5 |
| Escuela de Orientación y Educación Especial | | |
| 320311 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación | 4 |
| 320317 | Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial | 4 |
| Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información | | |
| 320401 | Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información | 6 |
| 320402 | Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas | 6 |
| Escuela de Educación Física y Deportes | | |
| 320508* | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) | 1 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|---|--|-------------------------------------|
| Facultad de Ciencias Económicas | | |
| Escuela de Administración de Negocios | | |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas | 10 |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública | 12 |
| Escuela de Administración Pública | | |
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera | 7 |
| 330213 | Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo; Gestión de Banca y Finanzas Públicas, y Contratación Pública | 8 |
| Escuela de Economía | | |
| 330302 | Bachillerato en Economía | 10 |
| Escuela de Estadística | | |
| 330402* | Bachillerato en Estadística | 5 |
| Facultad de Ciencias Sociales | | |
| Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva | | |
| 340105 | Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica | 7 |
| Escuela de Psicología | | |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología | 7 |
| Escuela de Ciencias Políticas | | |
| 340301 | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas | 20 |
| Escuela de Trabajo Social | | |
| 340501 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | 20 |
| Escuela de Historia | | |
| 340701 | Bachillerato y Licenciatura en Historia | 6 |
| 340703 | Bachillerato y Licenciatura en Archivística | 5 |
| Escuela de Geografía | | |
| 340801 | Bachillerato y Licenciatura en Geografía | 16 |
| Escuela de Antropología | | |
| 340902 | Bachillerato en Antropología | 10 |
| Escuela de Sociología | | |
| 341001 | Bachillerato y Licenciatura en Sociología | 20 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|--|---|-------------------------------------|
| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería | | |
| Facultad de Ingeniería | | |
| Escuela de Ingeniería Civil | | |
| 420101 | Licenciatura en Ingeniería Civil | 7 |
| Escuela de Ingeniería Eléctrica | | |
| 420201 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica | 8 |
| Escuela de Ingeniería Industrial | | |
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial | 10 |
| Escuela de Ingeniería Mecánica | | |
| 420401* | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica | 5 |
| Escuela de Ingeniería Química | | |
| 420501 | Licenciatura en Ingeniería Química | 6 |
| Escuela de Arquitectura | | |
| 420601 | Licenciatura en Arquitectura | 5 |
| Escuela de Ciencias de la Computación e Informática | | |
| 420705 | Bachillerato en Computación con varios énfasis | 8 |
| Escuela de Ingeniería de Biosistemas | | |
| 420805 | Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas | 15 |
| Escuela de Ingeniería Topográfica | | |
| 420904 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica | 5 |
| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Salud | | |
| Facultad de Medicina | | |
| Escuela de Enfermería | | |
| 510109 | Licenciatura en Enfermería | 5 |
| Escuela de Medicina | | |
| 510201 | Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía | 3 |
| Escuela de Nutrición | | |
| 510301 | Licenciatura en Nutrición | 7 |
| Escuela de Tecnologías en Salud | | |
| 510407 | Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física | 5 |
| 510408 | Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental | 4 |
| 510418 | Licenciatura en Audiología | 4 |
| 510419 | Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia | 6 |
| 510421 | Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica | 1 |
| Escuela de Salud Pública | | |
| 510502 | Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud | 5 |
| Facultad de Odontología | | |
| 520101 | Licenciatura en Odontología | 4 |
| Facultad de Microbiología | | |
| 530101 | Licenciatura en Microbiología y Química Clínica | 3 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|---|---|-------------------------------------|
| 530102 | Diplomado en Asistente de Laboratorio | 1 |
| Facultad de Farmacia | | |
| 540101* | Licenciatura en Farmacia | 10 |
| Ciudad Universitaria Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ciencias Agroalimentarias | | |
| Facultad de Ciencias Agroalimentarias | | |
| Escuela de Agronomía | | |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía | 3 |
| Escuela de Zootecnia | | |
| 910202 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia | 5 |
| Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios | | |
| 910307 | Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente | 6 |
| Escuela de Tecnología de Alimentos | | |
| 910402 | Licenciatura en Ingeniería de Alimentos | 5 |
| Sedes Regionales | | |
| Sede Regional de Occidente | | |
| Recinto de San Ramón - Código 21 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 5 |
| 600110 | Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura | 1 |
| 600113 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés | 3 |
| 600117 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria | 3 |
| 600119 | Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social | 3 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés | 3 |
| 600121 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés | 3 |
| 600123 | Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales | 3 |
| 600124 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial | 3 |
| 600125 | Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica | 4 |
| Carreras desconcentradas temporalmente | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 110213* | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-12669-2023) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera-- | 3 |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-11688-2021) | 3 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12319-2022) | 3 |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11982-2021) | 4 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|--|---|-------------------------------------|
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-12670-2023) | 2 |
| Carreras descentralizadas | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 110214* | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022) | 3 |
| 320243 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-9347-2016) | 4 |
| Recinto de Grecia - Código 22 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 5 |
| 600126 | Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico | 6 |
| 600127 | Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico | 5 |
| 600130 | Bachillerato en Modelación Matemática | 5 |
| Carreras desconcentradas temporalmente | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 320259 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023) | 5 |
| Carreras descentralizadas | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato-- | 2 |
| Sede Regional del Atlántico | | |
| Recinto de Turrialba - Código 31 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 4 |
| 600209 | Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible | 4 |
| Carreras desconcentradas temporalmente | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 110214* | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-11611-2020) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato-- | 3 |
| 320246* | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-12673-2023) | 4 |
| 320508* | Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (Salida lateral de Profesorado) (VD-R-10480-2018) | 1 |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-12324-2022) | 4 |
| Carreras descentralizadas | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 320243 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas (VD-12674-2023) | 3 |
| 600113 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023) | 3 |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023) | 4 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|---|--|-------------------------------------|
| Recinto de Paraíso - Código 32 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 4 |
| Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12320-2022) | 4 |
| 600113 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12322-2022) | 3 |
| Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato-- | 2 |
| Recinto de Guápiles - Código 33 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 4 |
| Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-12328-2022) | 4 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (VD-12316-2022) | 4 |
| 910307 | Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios y Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios con énfasis en Agroambiente (VD-12315-2022) --Únicamente desconcentrado el Bachillerato-- | 4 |
| Sede Regional de Guanacaste | | |
| Recinto de Liberia - Código 41 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 5 |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística | 3 |
| 600308 | Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés | 2 |
| Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés (VD-11608-2020) | 5 |
| 310101 | Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-11599-2020) | 4 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12317-2022) | 6 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|--|--|-------------------------------------|
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11606-2020) --Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato-- | 6 |
| 420101 | Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-11899-2021) --Se desconcentran los tres primeros ciclos de la carrera-- | 2 |
| 420201 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-11900-2021) --Únicamente desconcentrado el primero y segundo año de carrera-- | 3 |
| 510408 | Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023) | 4 |
| 600117 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (VD-11607-2020) | 5 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (VD-11605-2020) | 5 |
| 910102 | Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-11946-2021) | 3 |
| 910402 | Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022) | 3 |
| Carreras descentralizadas | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 340201 | Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021) | 5 |
| Sede Regional del Caribe | | |
| Recinto de Limón - Código 51 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 10 |
| 600004 | Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina | 2 |
| Carreras desconcentradas temporalmente | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 120303 | Bachillerato en Inglés (VD-11609-2020) | 3 |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-11923-2021) | 4 |
| 330103 | Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-11921-2021) | 5 |
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-12325-2022) --Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato-- | 5 |
| 420501 | Licenciatura en Ingeniería Química (VD-12330-2022) --Únicamente desconcentrados el primero, segundo y tercer año de carrera-- | 3 |
| 600121 | Bachillerato en Educación Preescolar con concentración en Inglés (VD-11612-2020) | 3 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|--|--|-------------------------------------|
| Carreras descentralizadas | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato-- | 5 |
| Recinto de Siquirres - Código 52 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 5 |
| Sede Regional del Pacífico | | |
| Recinto de Puntarenas - Código 61 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 6 |
| 600502 | Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia | 5 |
| 600503 | Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial | 1 |
| 600504 | Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial | 4 |
| 600505 | Bachillerato en Gestión Cultural | 3 |
| Carreras desconcentradas temporalmente | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 330102 | Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-12318-2022) | 5 |
| 420201 | Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-12323-2022) --Únicamente desconcentrados los dos primeros años del plan de estudios-- | 5 |
| Carreras descentralizadas | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 320208 | Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (Salida lateral de Profesorado) (VD-11848-2021) | 3 |
| Sede del Sur | | |
| Recinto de Golfito - Código 71 | | |
| Carreras propias | | |
| 600002 | Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997) --Carrera administrada por el Consejo de Área de Sedes Regionales-- | 5 |
| Carreras desconcentradas temporalmente | | |
| --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos-- | | |
| 210403 | Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023) | 6 |
| 320259 | Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12740-2023) | 4 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

| Código de carrera | Unidad Académica | Capacidad máxima de admisión |
|--|--|-------------------------------------|
| 330212 | Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11624-2020) --Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato-- | 4 |
| 600120 | Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (VD-12738-2023) | 4 |
| Carreras descentralizadas --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se descentralizan todos los grados académicos-- | | |
| 600307 | Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (VD-R-9386-2016) --Únicamente descentralizado el Bachillerato-- | 8 |
| Recinto de Alajuela (Sede Interuniversitaria) - Código 81 Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No. 04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007. --Las carreras de la Sede Interuniversitaria ofrecen el máximo grado académico que se indica-- | | |
| 110214* | Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009) | 2 |
| 420302 | Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007) | 5 |
| 420404* | Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección Contra Incendios | 5 |

NOTA: Las carreras cuyo código contiene el signo * (asterisco) poseen requisitos especiales según la Resolución VD-12487-2023.

Anexo 3

Calendario del concurso de ingreso por Admisión Diferida 2024 y otras fechas importantes

Abreviaturas

ORI= Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

SRSR= Servicios de Registro en las Sedes Regionales

| | |
|--|---|
| 19 de enero de 2024 | Publicación de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia con la información de las modalidades de estudio de procedencia participantes, en la página web de la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica: https://ori.ucr.ac.cr |
| 19 de enero de 2024 Hora: 3:00 pm | RESULTADOS DE ADMISIÓN DIFERIDA. El estudiantado deberá consultar el resultado de Admisión Diferida en la página web de la ORI: https://ori.ucr.ac.cr |
| 22 al 26 de enero de 2024 | CONSULTAS, GESTIONES Y RECURSOS. Mediante el correo electrónico admission.ori@ucr.ac.cr |
| 5 al 6 de febrero de 2024 | TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO para I CICLO LECTIVO 2024 o I y II CICLO LECTIVO 2024. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo o I y II ciclos lectivos del año 2024, debe completar la fórmula TR-1, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera |
| 8 al 12 de julio de 2024 | RETORNO DEL TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO PARA II CICLO LECTIVO 2024. La población estudiantil que para el II ciclo lectivo 2024 desee retornar al recinto que imparte la carrera en que fue admitida inicialmente, podrá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera |
| 8 al 12 de julio de 2024 | TRASLADO TEMPORAL DE RECINTO II CICLO-2024. La población estudiantil admitida en carreras no desconcentradas que desee trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2024 debe completar la fórmula TR-1, disponible en el sitio web: https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera |